

En quantos Esta Carta de Venta viene
 Comoyo Maria de Asua Viuda de Juan Amigo de
 arao yabi Vecina e Alugan de arcante de la y bendina
 de Juanando de arua di finto Vecino que fue del dho
 lugan de arcante / o rige y conozco por esta Carta que
 vendo en Venta llana Real por suyo de heredad para
 agora y para siempre a Nos don Pedro de Velasco
 Vecino desta ciudad e Villa para Nos para vuestros
 herederos y sucesores y para aquel y aquellos que de vos
 y de los / o nica nti de los y causa vos o la con la qual
 quier a manera Combiene a suya dos piezas de tierra
 labradia: e para llevar que yo se y tengo sita en la uni
 nros del lugan de arcante - la una de la: de una lya
 de un tercio no llamado Arcayata y para la otra
 linda por una parte con el camino Real que va
 del lugan de la raiaga al lugan de arcante y por la
 otra parte con la de heredad de dona catebina de
 arana Si la vendiera el heredoero Juan de arana
 Vecino que fue desta ciudad y por la otra parte
 con el Rio caudal que va del lugan de arcayata al
 lugan de de boni y por la otra parte con la de
 arana de Pedro Gonzalo de arcante di finto Vecino
 que fue del lugan de la raiaga = y la otra pieza de
 media lya de arana de un tercio no llamado de caba
 caña y alinda por una parte con la de heredad
 de doningo de la raiaga di finto Vecino que fue del
 lugan de arcante y por la otra parte con la de don
 de la raiaga di finto Vecino que fue del lugan

Ello xaiaga y de otra parte Congrica de sus otros de
Donaca mil ca de Minasi Vinca de Santa Vici na que fue
del lugar de las caya y por la cauce de el Rio de ancha
que son ne trías - las quales de las dos piecas de tierra
de sus otros y de las otras os vendo con todas sus sembradas
y salidas susos y con tumbres de cauchos y sea un d un bus
quanto an yauer de uenari de fecho como de de de de
y de uno y con tumbres por precio y cantidad de sesenta
ducados pagados en su manera los veinte y ocho
ducados en el principal de una escritura de Censo
que de via e lo de Juan de ax. na nripaduo y finto
a Exponal de la ynia de finto Vici no que fue de la
ciudad de la ynia de finto Vici no de Miguel de la ynia
escrivano que fue de la ynia de la ciudad en quince
dias del mes de octubre de mill y quinientos y ochenta
y siete años - Los treinta y dos ducados en el Censo
de los Auditores corados que se me devian de lo de com: a
asta este dia al qual de lo cenro estan y por deudas
de las dos piecas de tierra y con esta tangala vendo
de que siendo necesario Renunji o la de xion de la
no numerata pecunia y auer no a visto ni Contado
y leyer de la paga de la ynia de la Contas del Rexor de
quenta y engano y todas las almas de este casar
y Confieso que los dos sesenta ducados es el precio
y valor de las dos piecas de tierra y con
simas Valen o Valer queden de la tal dimania
os de gracia y donacion buena pura perfecta
en un o cable que el de los de la man en trevros

600

Jo

[illegible]

Plito litixion mal la Voz ora nien tiempo
alguno quipleito omala Voz re los quiere dentro
de cinco dias como por vuestra parte fuere requie
rida en qualquier tiempo estado del anque sea
des pus de la publicacion de las prouancas tomare
la Voz y defension del ylo quiere se ca uare
an propia Costa ymission asta Vos de la enque ba
ypatifica possessione de las dos piecas de tierra y
si sean no os la pedire os boluere de los sesenta
Ducados Con los me se a mientos que en ellas
hubiere des e cho aun que no sean bu le ni necesarias
sino Voluntarias con mas lascas tas y daños que
en la causa se Vos quiere en y re ca uare = Go
do do do do de Velasco que presente estoy ab
sus o do de esta escritura de venta en mi favor
de la por la de la maria de as de de las dos
pie cas de tierra en el do precio de los sesenta
Ducados paga os en el principal y co ra idos de el do
censu o en el qual subce do y as de do por qued mi do
y au ta do y la de escritura de el Censu o signada y fin
mada de el do miguel de la y ando escritura de do
y en tres ala de la maria de as de para que la ra que
que y des de lugo de do por ano ta y cancelada y pon
de ningun Valor ni efecto y am bas las de partes
para Cumplir y guardar y auer por fin me todo lo que se do
o bligamos nuestras personas y viene muebles y
raices auidos y por auer y damos todo lo que podemos hacer
al do de y u ales quiere de y de Justicias y Tueros de Reyno
re nos de qual quier parte que sean al fuer y su jurisdiccion

De las quales nos sometiemos y obligamos general y es-
pecialmente confirmados y apostolicas Reales Re-
munzian do como Renunziarnos en la confirmada todas y las
quales leyes fueren y deuenos que sean de nuestro favor en uno
Con la que dice que gene ral renunzia cion de las fechanon
Valapaxagrande apunni en poalania y de medi o qu mas breue
y de cutino sea al cumplimiento en to y paga de lo que dicho es como
si fueren suzga de y sentenciad o por sentenciad de finitua de suz
competen te por no pidi da y conser uada y pasada en to sea
suzga da. En la dha mania de asura por su muga Renunzio
las leyes y auxilio de beliano sena tus Consultos y en per a
dos lus tiniano y leyes de to do suzo par ti da y au copitacion y
todas las demas que son ya blan en favor ya ya da de las mugeres
Como Luellas se con tienen de las quales y de man xilio
fueren sea da por el presente escri uano de que yo Juan de
Vinaari escri uano agofee y como de las sanid orales de
munzio para no me apro uchan de las en esta Racon en tin
tiempo alguno y lo otorgamos asian te el ozeren te escri uano
publico y testigos. En la dha Ciudad de Oritaria el
Veinte y vndias del mes de may o de mill y seis cientos
y treinta y vn años siendo testigos martin la dron de
ar can te Vecino del lugar de la anaga y Juan de diagoz
y Juan Saen de le cea Vecino y morador en esta Ciudad y los
otorgantes a quienes yo el escri uano do y fec congoz
lo firmo el dho don pedia de Velasco y por la dha mania
de asura Uno de los dhos testigos por nosauer. Don pedia
de Velasco martin la dron ante mi Juan de Vinaari
bates tado de leyes. En no bliga. En pel dho Juan de Vi-
naari secretario publico del Rey mis señor y pte
mon de la ciudad de Oritaria fui presente al o-
que dho es e ficen mis g. En no bliga. En pel dho Juan de Vi-
naari secretario publico del Rey mis señor y pte
mon de la ciudad de Oritaria fui presente al o-